

Valledupar, 13 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que el extremo accionante cumplió con la orden impartida respecto a la realización de edicto emplazatorio.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, obra en el expediente solicitud fecha a celebración de audiencia. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00227-00  
REF: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL  
DEMANDANTE: LUZ NIDIA NARANJO MACIAS  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SERPRO LTDA,  
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA y DAIRY  
PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA  
LTDA-DPA COLOMBIA LTDA

Valledupar, 24 de octubre de 2022

**A U T O**

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la demanda se encuentra contestada en debida forma por el designado curador para la litis de INTEGRAL CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS; y revisada la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, se admitirá.

De otro lado, el extremo accionante ha realizado el emplazamiento ordenado conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, y por tanto es procedente fijar fecha en este asunto.

Finalmente, conforme a la sustitución de poder presentada por el apoderado de DPA COLOMBIA LTDA Dr. JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA a la abogada LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITAGRO; ésta se denegará, eso teniendo en cuenta que, el togado no ostenta la calidad de apoderado judicial de la demandada DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA, conforme a proveído de calenda 28 de julio d e2021.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 14 de febrero de 2023 a las 09:00 A.M.

Por lo anterior se,

### **R E S U E L V E**

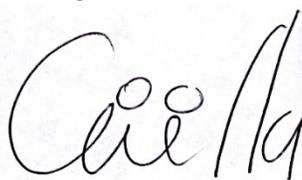
**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por Curador Ad-Litem del demandado INTEGRAL CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería en calidad de Curador Ad-Litem a la Dr. JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, abogado titulado con C.C. N° 77.193.937 y portador de T.P. N° 150.679 expedida por el C. S. de la J.

**TERCERO:** No se accede a la sustitución de poder presentada por JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA, conforme a la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 14 de febrero de 2023 a las 09:00 A.M, oportunidad procesal en la que eventualmente se agotaran los trámites previstos en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: ACM

